



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 30 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 074-2024-MDN-LM-A, de fecha 30 de setiembre de 2024, sobre la designación de cargo de confianza como Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Ninabamba, al Bach. JUAN ROLANDO RIVERA LLANTOY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Carga Magna del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1057, establece que las entidades públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios – CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, de procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, en aplicación supletoria de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 17°, sobre eficacia anticipada en el acto administrativo, en el numeral 17.1, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe, legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha en la fecha que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 28 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de alcalde entre otras atribuciones "nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; así como designar al Gerente Municipal considerando como cargo de Confianza;

Que, mediante el Memorando N° 074-2024-MDN-LM-A, de fecha 30 de setiembre de 2024, se ha designado como cargo de confianza al Bach. Juan Rolando Rivera Llantoy, como Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Ninabamba;





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 30 de setiembre de 2024.

Por lo que de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Bach. JUAN ROLANDO RIVERA LLANTOY, con DNI N° 70117221, para desempeñar el cargo de confianza como **Subgerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, de la Municipalidad distrital de Ninabamba**, a partir del **01 de octubre de 2024**, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el reglamento de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para el año fiscal 2024, hasta la próxima designación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. –NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, para su conocimiento y fines pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. –DESIGNAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE